



Resolución No 131-2016

San José, a las once horas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso d) y 32 de la Ley de Contratación Administrativa así como el artículo Nº 86 y 136, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la delegación formal para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Contratación Directa Nº **2016CD-000038-PROVCD**, para este procedimiento se recibió la oferta de a nombre de **Villa Blanca Seidy C.J. S.A.**

Mediante oficio 1944-DP/39-2016, de fecha 18 de marzo del presente año, se previene al oferente Villa Blanca Seidy C.J. S.A, para que aporte la fórmula de reajuste de precios, certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que haga constar que al día 18 de marzo del año en curso, su representada se encontraba al día de los pagos obrero patronal. Aportar un documento idóneo de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662, cédula del representante legal de la empresa, así como la personería Jurídica, constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo emitida por el ente asegurador. Asimismo, suministrar un medio de notificación electrónico con el fin de que la comunicación entre la Administración y el oferente sea expedita, las cuales fueron atendidas en forma.

El 18 de marzo del presente año la Licda. Alejandra López Porras coordinadora de la Administración Regional de Puntarenas manifiesta: "Una vez revisada la oferta presentada por Villa Blanca Seidy CT SA., se considera que se ajusta a cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el "Anexo Nº 1 Especificaciones Técnicas" del pliego de condiciones, al indicar en su oferta que acepta y cumplirá las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con los requisitos técnicos de esta contratación. Se hace la salvedad que el oferente solicita que el traslado de la alimentación corra por cuenta del Poder Judicial, para lo cual se consultó al Lic. Carlos Venegas Zamora, Jefe de la Sub Delegación Regional del OIJ de Garabito, quién en correo electrónico del 18 de junio de 2016, indicó "estamos de acuerdo en asumir el traslado de la alimentación según lo solicitado por Seidy Solis Castro verde representante de Villa Blanca Seidy CT S.P. Cabe mencionar que está pendiente por parte del oferente la atención de prevención realizada por el Depto. Proveeduría mediante oficio N°1944 -DP/39—2016. RAZONABILIDAD DE PRECIOS, Se considera que para cada una de las líneas solicitadas, los precios ofertados por Villa Blanca Seidy CT S.A. razonables, según estudio de mercado realizado, asimismo la Sub Delegación Regional del OIJ de Garabito actualmente cuenta con el contrato N° 041112 cuyos precios son similares a los ofertados. Se puede determinar entonces que los precios ofertados son razonables en relación a los precios de mercado, al comparar estos precios con los precios del contrato actual y los precios de las cotizaciones recibidas."

Se adjunta información de cotizaciones como parte del estudio de mercado sobre la razonabilidad de los precios. Visibles en folios 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106."

Mediante el oficio N° 1955-DP/39-2015, de fecha 18 de marzo del 2016, se solicitó a la Dirección Jurídica, el estudio del marco legal de la oferta presentada a concurso, así mismo se informa que la oferta ingresó en tiempo y forma y se remitió a la oficina usuaria para su valoración según consta en el folio 107.

Mediante oficio 212-DJ-CAD-2016 de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito por la Licda. Ana Patricia Álvarez Mondragón, Coordinadora, Area de Contratación Administrativa y la Licda. Karol Monge Molina, Sub-Directora Jurídica a.i., indica. "Nos referimos al oficio No.1955-DP139-2016 del 18 de marzo del 2016, recibido en esta Dirección en la misma fecha, y suscrito por la MBA María de los Ángeles Chaves Vargas, Jefa del Subproceso de CDmpras Directas, de ese Departamento, requiriendo el análisis legal de la oferta presentada por la empresa Villa Blanca Seidy C.J.S.A., recibida en la Contratación Directa N° 2016CD- 000038-PROVCD, cuyo objeto es el "Servicio de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Subdelegación Regional del OIJ en Garabito". Nos permitimos referirle que por tratarse de un procedimiento en el que participa un único oferente es posible solicitarle que aporte cualquier dato o documento omitidos para valorar su propuesta, y si es necesario, que se ajuste a los requerimientos cartelarios. En estos casos, la igualdad de trato cede ante los principios de eficacia y eficiencia, al no concurrir más participantes; de ahí que al procurar la adjudicación del negocio, se protegería la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración, siempre y cuando previamente se verifique la

51 idoneidad técnica de ese único oferente y la razonabilidad del precio que cotiza, según los parámetros del artículo 30
52 del Reglamento a la 'Ley de Contratación Administrativa. Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante
53 resolución número R-DCA-076-2012, de las nueve horas del catorce de febrero de dos mil doce, señaló que en los
54 casos de oferente único "...se relativiza el principio de igualdad, sino preeminencia el de eficiencia para atender, de
55 esa forma, la necesidad administrativa que generó la licitación. (...) no porque no sea importante [el principio de
56 igualdad], sino porque no existe otro sujeto contra quien contrastar su aplicación.", de manera que debe prevalecer la
57 satisfacción del interés público que entraña la licitación y procurar un adjudicación. Así las cosas, se toma nota de
58 todos los aspectos que ya fueron prevenidos mediante el oficio 1944-DP/39-2016, que consta a folio 94 del
59 expediente de la contratación, por lo que deberá ese Departamento velar por el cumplimiento de los mismos y
60 aunado a esta prevención, deberá solicitarse a la oferente que aporte la Patente Municipal, curso de manipulación de
61 alimentos y el permiso de funcionamiento según lo requerido por el Anexo párrafo tercero del pliego de condiciones
62 (ver folio 77 vuelto). Por otra parte, en virtud que la oferente corresponde a una persona jurídica y de conformidad
63 con lo dispuesto en el artículo 81 inciso a) el cual establece que serán subsanables los aspectos formales como las
64 declaraciones juradas' y la propiedad de las acciones, se deberá prevenir a la oferente que aporte ambos requisitos.
65 En cuanto a las declaraciones juradas deberán ser a nombre de la sociedad, dado que las presentadas son a título
66 personal, por lo que deberá declarar bajo fe de juramento lo siguiente: 1) Que mi representada se encuentra al día en
67 el pago de impuestos nacionales y municipales. Que (en caso de persona física) me encuentro al día en el pago de
68 impuestos nacionales y municipales. 2) Que ni representada no esta afecta por causal de prohibición para contratar
69 con el Estado y sus instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa. Que
70 (en caso de persona física) no estoy afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones
71 según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.3) Que mi representada no se
72 encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de
73 Contratación Administrativa. Que (en caso de persona física) no me encuentro inhabilitada para contratar con el
74 sector público de conformidad con el artículo 100y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa. 4) Que las
75 personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados y los accionistas de esta empresa
76 no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el
77 Enriquecimiento ilícito en la función Pública", 5) Que mi representada se encuentra al día en el pago de las
78 obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el
79 artículo 22 de la Ley 5662. Que (en caso de persona física) me encuentro al día en el pago de las obligaciones con el
80 Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley
81 5662. 6) Que mi representada se encuentra al día en el pago de impuestos a las Sociedades." 7) Declaro bajo fe de
82 juramento que mi representa cuenta con suficiente solvencia económica y que puede cumplir a satisfacción con esta
83 contratación en caso de resultar adjudicataria. Con cuanto al lugar de entrega, el cartel establece que deberá
84 realizarse en la Subdelegación Regional del OIJ de Garabito; sin embargo, pese a que la oferente acepta esta condición
85 al inicio de su oferta (ver folio 89), en el cuadro del precio hizo la observación que el OIJ deberá encargarse de
86 trasladar los alimentos, dado que no brindará el servicio Express (88 vuelto) por lo que es menester cursar prevención
87 a la empresa, indicándole que deberá apegarse a lo regulado en el pliego de condiciones de conformidad con lo
88 indicado en el artículo 83 párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece
89 que en el caso que una oferta presente dos manifestaciones contrarias, prevalece a la que se ajusta al cartel. No
90 obstante, al ser oferente único y con base al principio de eficacia y conservación del acto, en caso que la oferente,
91 pese a La prevención, mantenga su posición, corresponderá al ente técnico valorar la posibilidad de aceptar la
92 propuesta y eliminar este requisito, con respecto a los demás aspectos, se determina que la oferta cumple desde el
93 punto de vista legal". Visible en folios 117 y 118.

94 De acuerdo a lo indicado por la Dirección Jurídica, se procede a realizar la prevención mediante oficio 2406-DP/39-
95 2016, a la señora Villa Blanca Seidy, para que aporte "Patente Municipal, Curso de Manipulación de alimentos
96 acreditado, Permiso de funcionamiento, enviar de nuevo las declaraciones juradas debidamente firmadas por el
97 representante de la sociedad".

98 El día 14 de abril del presente año la Administración Regional de Puntarenas, nos remite los requisitos solicitados a la
99 señora Villa Blanca Seidy. Visible en folios 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126.
100 En virtud de lo anterior, por las circunstancias que concurren en el presente procedimiento de contratación los
100 En virtud de lo anterior, por las circunstancias que concurren en el presente procedimiento de contratación los



LIBRO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA FOLIO 220

101 argumentos antes expuestos, esta Proveduría recomienda que la presente contratación directa se adjudique a la
102 oferta que se detalla:

103 Villa Blanca Seidi CJ S.A. cédula jurídica 3-101-508433, la línea 1 de esta contratación correspondiente a la
104 CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD QUE DEBEN PERMANECER EN LA
105 SUB DELEGACION REGIONAL DEL OIJ DE GARABITO”, demás especificaciones según cartel. El detalle de la adjudicación
106 es el siguiente:

Línea	Cantidad Estimada	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
1	21	Mensual	Contratación de servicio de alimentación (Desayuno).	€3.000.00	€63.000.00
2	29	Mensual	Contratación de servicio de alimentación (Almuerzo).	€3.000.00	€87.000.00
3	14	Mensual	Contratación de servicio de alimentación (Cena).	€ 3.000.00	€42.000.00

107 Para efectos fiscales esta contratación se estima en un monto anual de €2.304.000.00

108 El inicio de esta contratación se dará por parte del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual con la
109 aprobación de la Administración Regional de Puntarenas. Dicho contrato tendría una vigencia de un año y podría
110 prorrogarse en forma automática por un período igual hasta un máximo de 4 años. El inicio del presente contrato será
111 previa coordinación con el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. No obstante el nuevo contrato no
112 podrá iniciar hasta el 9 de junio de los corrientes, fecha en la que vence el contrato actual.

113 La Administración Regional de Puntarenas, deberá tomar las previsiones presupuestarias respectivas para garantizar la
114 disposición de recursos para hacer frente a la presente contratación en cuanto entre en vigencia, así como en
115 períodos presupuestario futuros. Para lo que corresponde al año 2016 se incluyeron los recursos mediante
116 certificación No. 0210-P-2016, en la subpartida 2.02.03 “Alimentos y bebidas”, Programa 928, IP 09, por un monto
117 mensual de € 179.619.88, para un total anual de € 1.209.440.53, y certificación No.0437-P-2016, programa 928, IP 09,
118 por un monto mensual de 12.380.1, para un total anual de € 483.359.47 visible en folio 61 y 141.

119 Es importante señalar que el plazo para adjudicar venció el pasado 13 de abril del 2016, no obstante en virtud de que
120 no se ha logrado adjudicar de conformidad con lo que establece el artículo 136 del Reglamento a la Ley de
121 Contratación Administrativa y la autorización de la Jefatura de Compras Directas, se prorroga el plazo quedando
122 como fecha límite 11 de mayo de 2016. Cabe señalar que la variación del plazo se debió a que se realizaron varias
123 prevenciones para establecer el informe técnico final y la revisión por parte de la Jefatura del Subproceso de Compras
124 Directas.

125 Se solicita prorroga en la vigencia de la oferta la cual vence hasta el 30 de junio del 2016.

126 Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Lic Wilberth Kidd Alvarado, Jefe a.f.,
127 Departamento de Proveduría.



128
129
130
131
132
133
134
135
136 *****